

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA ALUMBRADO PÚBLICO, CELEBRADO
ENTRE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA
MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**

En el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, el cinco de mayo de dos mil veintidós, comparecemos:

Por una parte, **LUCIANO ALBERTO GALASSO SAMARIA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, chileno, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochocientos sesenta y cinco espacio treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cero ciento dos (3865 34845 0102), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que en adelante podrá denominarse indistintamente como la "DISTRIBUIDORA", calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), por el Notario Jorge Asensio Aguirre y el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número de registro cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y uno (467541), folio seis (6), del libro trescientos noventa y cinco (395) de Auxiliares de Comercio.

Y por la otra parte,

JULIO CÉSAR GUERRA CAMEROS, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos noventa y nueve espacio treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco espacio dos mil doscientos cuatro (1899 33585 2204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, entidad que en el curso del presente instrumento podrá ser denominada indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**, calidad que acredito con: A) Acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa de fecha treinta de Julio de dos mil diecinueve, que declara la validez de la elección de la Corporación Municipal de Agua Blanca del departamento de Jutiapa; B) Certificación extendida por el Secretario Municipal de Agua

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

Página 1 de 11

Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público
-Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa-

[Firma]
LICENCIADA
Dra. María Argueta Cornejo
Abogada y Notario



[Firma]

[Firma]

2022
467867
LICENCIADA
Dra. María Argueta Cornejo
Abogada y Notario

Blanca del departamento de Jutiapa, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno del acta de Sesión Pública Extraordinaria del Concejo número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), donde consta la toma de posesión del Concejo Municipal y Alcalde Municipal; C) Certificación extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca del departamento de Jutiapa de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, que transcribe el punto resolutivo segundo del Acta que contiene la sesión pública extraordinaria del Concejo Municipal, número cero seis guion dos mil veintidós (06-2022) de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, la cual establece: "ACUERDA: I) Fijar para todos los vecinos del municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa la Tasa por Alumbrado Público a cobrar a cada uno de sus vecinos que sean usuarios de la Distribuidora por un monto de **Veinticinco quetzales exactos (Q25.00) mensuales**. II) Este Concejo Municipal autoriza al señor Jullo Cesar Guerra Cameros, para que en su calidad de alcalde municipal, y esta Corporación Municipal autorice y firme con la entidad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA los siguientes documentos: I) Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público; y, ii) Convenio de Facturación y Cobro por Cuenta Ajena de la Tasa por Alumbrado Público... v) El presente convenio y contrato estarán vigentes hasta el catorce de enero de dos mil veinticuatro, en el entendido que, si la municipalidad no se pronuncia dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, se entenderán prorrogados por un año adicional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre respectivamente, por lo cual la MUNICIPALIDAD se compromete a mantenerlos actualizados."

Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos, que nuestras representaciones no han sido revocadas y en las calidades con que actuamos nos encontramos debidamente facultados para el presente acto, por lo cual comparecemos a celebrar **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA ALUMBRADO PÚBLICO**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes. Conforme a lo establecido en el Código Municipal, el servicio de Alumbrado Público, es una competenciapropia o atribución que corresponde abastecer a **LA MUNICIPALIDAD**, así mismo, el artículo sesenta y nueve (69) del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que todo usuario que solicite un suministro de electricidad deberá firmar un contrato con el Distribuidor, el cual deberá estar de acuerdo con las normas de servicio propias de cada Distribuidor, por lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contrató en su momento y por este acto formaliza dicha contratación del suministro de electricidad para Alumbrado Público para el municipio de AGUA BLANCA del departamento de JUTIAPA, que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima proporciona, y para el efecto le ha asignado

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

Página 2 de 11

Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público
-Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa-



[Handwritten notes at the bottom of the page]

el Número de Identificación de Suministro (NIS) número tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (3278265).

SEGUNDA: Procedimiento de facturación de la energía consumida para Alumbrado Público. De acuerdo a lo establecido en la resolución CNEE guión ciento cincuenta y cinco guión dos mil dieciocho (CNEE-155-2018) emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, la energía eléctrica consumida por el municipio en Alumbrado Público se calculará de la siguiente manera:

$$CME_{AP(t)} = \frac{Can_{lámpara AP(t)} \times P_{bombilla(t)} \times FR_{lámpara AP(t)} \times FC_{AP} \times 24 \times DíasMes}{1000}$$

Donde:

$CME_{AP(t)}$: Consumo mensual de energía eléctrica de las Lámparas Alumbrado Público municipal, del tipo (t) (en kWh)

$Can_{lámpara AP(t)}$: Cantidad o número de Lámparas Alumbrado Público municipal del tipo (t), del municipio.

$P_{bombilla(t)}$: Potencia de placa de la bombilla del tipo (t) (en Watts o Vatios).

$FR_{lámpara AP(t)}$: Corresponde al Factor de Relación de Potencias de la Lámpara de Alumbrado Público; el cual se establece por tipo de lámpara (t), tecnología y la Potencia de Placa de la Bombilla de la lámpara; datos establecidos en la Tabla 1 contenida en el Anexo de la presente Resolución.

FC_{AP} : Factor de Carga del Alumbrado Público, el cual es resultado del Estudio de Caracterización de la Carga de cada Distribuidora, y que se aprobará por medio de Resolución en conjunto con su pliego tarifario base.

$DíasMes$: Número de días calendario del mes en el cual se determinará la energía consumida; para nuevas conexiones y desconexiones, corresponderá únicamente a los días de consumo de energía eléctrica durante el mes. (La facturación corresponderá al mes anterior de la fecha de emisión de la factura).

Una vez calculado el consumo unitario de energía mensual del mismo tipo de lámparas de Alumbrado Público -AP- se procederá al cálculo de la energía total a facturar a **LA MUNICIPALIDAD** por el suministro de energía eléctrica del Alumbrado Público de la siguiente manera:

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-8300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

Página 3 de 11

Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público
-Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa-

[Firma manuscrita]
Licenciada
Flor de María Argueta Cermeño
Abogada y Notaria

[Firma manuscrita]


Emilia Johanna
ABOGADA
LICENCIADA


(cambiar a sumatoria de Consumo de energía total por cada tipo de lámpara)

Donde:

$E_{Total AP}$ = Energía total consumida por todas las lámparas de alumbrado público instaladas en el municipio.

El importe de la factura por alumbrado público sin impuestos será calculado de la siguiente manera:

$$Importe\ factura\ AP\ (Q) = E_{Total\ AP} * Tarifa_{AP}$$

Donde:

$Tarifa_{AP}$ = Tarifa de Alumbrado Público publicada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica vigente al día de facturación.

Al importe calculado anteriormente deben adicionarse el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y los que correspondan de acuerdo a la legislación aplicable.

TERCERA. Pago de las facturas emitidas por el consumo de energía eléctrica para Alumbrado Público. LA MUNICIPALIDAD se compromete al pago de la factura emitida por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima por el valor total del consumo de energía eléctrica por Alumbrado Público del mes respectivo, el cual podrá realizarse en efectivo o mediante cheque a nombre de la Distribuidora.

CUARTA. Mantenimiento de las lámparas de Alumbrado Público. Las partes ratifican que, de acuerdo a la regulación vigente, el mantenimiento de las lámparas de Alumbrado Público es responsabilidad única y exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, así como del cableado que conecta las lámparas de alumbrado público a la red de baja tensión de la DISTRIBUIDORA.

QUINTA. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD. La obligación del pago del suministro de energía eléctrica para Alumbrado Público corresponde exclusivamente a LA MUNICIPALIDAD, siendo LA MUNICIPALIDAD la única responsable de dicha obligación de manera directa e irrevocable. La falta de pago en los plazos establecidos en la factura correspondiente generará cargo por mora según sea establecido trimestralmente por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

LA MUNICIPALIDAD tiene pleno conocimiento que en caso no fuese posible la facturación y/o recaudo de la Tasa por Alumbrado Público que determine para sus vecinos (como por ejemplo de manera enunciativa y no limitativa: la falta de pago, negativa o resistencia por parte de sus vecinos a realizar los pagos mensuales de

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

Página 4 de 11

Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público
-Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa-



Emma Johanna Flores
ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA
LICENCIADA



la Tasa por Alumbrado Público), no exime a **LA MUNICIPALIDAD** de su obligación de pago del suministro de energía eléctrica para Alumbrado Público contratado con la Distribuidora.

En caso se establezca que no han sido cubiertas en su totalidad dos facturas que estén vencidas por el consumo de energía eléctrica para Alumbrado Público sin que exista, un convenio de pago vigente de las mismas, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar los saldos que adeude a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA** de lo contrario la Distribuidora aplicará el corte de suministro a que está facultada según artículo 50 de la Ley General de Electricidad; por lo que para el efecto **LA MUNICIPALIDAD** revisará y una vez de acuerdo, tendrá por válidas y bien hechas las cuentas que le presente la Distribuidora por dicho concepto, reservándose la Distribuidora el derecho de iniciar las acciones de cobro judicial que le correspondan.

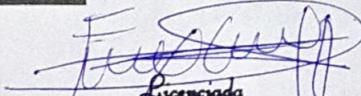
SIXTA. Conteo e Inventario de Lámparas. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete con **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA** para realizar en forma conjunta por lo menos una vez al año a partir de la presente fecha, el conteo e inventario de lámparas para Alumbrado Público instaladas en su municipio, para efectos del cálculo del consumo de energía eléctrica del suministro para Alumbrado Público. Para ello, **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA** notificará con diez días hábiles de anticipación, la realización del conteo, solicitando acuse de recibo de la misma, además designará personeros, quienes acudirán al municipio y en forma conjunta con los personeros que **LA MUNICIPALIDAD** designe para el efecto, realizarán el conteo e inventario de lámparas y/o luminarias para Alumbrado Público instaladas en su municipio. Al finalizar el conteo se procederá a realizar el inventario de lámparas para Alumbrado Público, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** y la Distribuidora firmarán y reconocerán como buenos los datos recopilados en el conteo correspondiente, constando esta información mediante acta. Con base a esta información se actualizará, de ser necesario, la cantidad de lámparas y su potencia, información necesaria para el cálculo de la facturación del suministro de energía eléctrica para Alumbrado Público.

En caso de no participación de **LA MUNICIPALIDAD** en dicho conteo y exista la notificación o aviso de la fecha en que se llevará a cabo el conteo de lámparas para el referido inventario, y que se disponga de acuse de recibido por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y ésta no se pronuncie por escrito en un plazo de cinco días calendario contados a partir de la notificación o aviso recibido; la Distribuidora realizará el conteo de lámparas en la fecha estipulada sin acompañamiento municipal, y **LA MUNICIPALIDAD**, previa verificación

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

Página 5 de 11

Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público
-Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa-


Licenciada
Flor de María Argueta Cermeño
Abogada y Notaria




Emilia Jofre
ABOGADA
LICENCIADA




del acta, acepta en forma total, expresa e irrevocable y como válido y definitivo la cantidad de lámparas y su potencia que le reporte en el Acta de Coteo y por aceptado el inventario que determine **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Lámparas instaladas en propiedad privada. Para este tipo de luminarias La Municipalidad deberá notificar a la Distribuidora que las lámparas en mención, no son parte del alumbrado público municipal, deberá notificar indicando el lugar y cantidad de lámparas. Por su parte la Distribuidora, deberá normalizar dicha instalación notificando al usuario que se procederá al cargo de la energía consumida, para que la Municipalidad no incurra en gastos derivados de la colocación de dichas lámparas Por lo anterior dichas lámparas no serán incluidas dentro del conteo de alumbrado público.

SÉPTIMA. Ampliaciones, cambio e incorporaciones de nuevas lámparas para Alumbrado Público. LA MUNICIPALIDAD deberá informar a la Distribuidora, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario las ampliaciones e incorporaciones de nuevas lámparas para Alumbrado Público y/o cambios de potencia de las lámparas existentes o retiro de lámparas para Alumbrado Público que realice dentro de su circunscripción municipal; informando y especificando para el efecto, la localidad, NIS más cercano, tipo y potencia de lámpara instalada, cambiada o retirada, las cuales que serán actualizadas e incorporadas en el inventario respectivo para su facturación en el mes inmediato siguiente. En caso que la Distribuidora detectase ampliaciones, cambios o incorporaciones de nuevas lámparas para Alumbrado Público por parte de LA MUNICIPALIDAD, y éstas ampliaciones, cambios o incorporaciones no hayan sido informadas por LA MUNICIPALIDAD a la Distribuidora, ésta última procederá a incorporarlas en el inventario y en la facturación del suministro de energía eléctrica para Alumbrado Público. Para este caso la Distribuidora le otorgará a LA MUNICIPALIDAD un plazo de quince días (15) días para que se le entregue una copia legalizada de la factura que acredite la fecha de la compra de dichas lámparas, según formato trasladado por la DISTRIBUIDORA.

Dicha información será utilizada para el cálculo de la energía consumida, caso contrario, la Distribuidora con base a lo establecido en el artículo ciento treinta y seis (136) del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aplicará en concepto de energía consumida sin previa autorización, más el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el equivalente del consumo de cada una de las lámparas detectadas correspondiente al tiempo transcurrido entre el conteo e inventario anterior y el último conteo e inventario, tomando como referencia la información del acta de conteo firmada por ambas partes.

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

Entina Johanna
ABOGADA Y
LICENCIADA



Para el caso del aviso por parte de la MUNICIPALIDAD de las ampliaciones e incorporaciones de nuevas lámparas para Alumbrado Público y/o cambios de potencia de las lámparas existentes o retiro de lámparas para Alumbrado Público que realice dentro de su circunscripción municipal, la Distribuidora procederá dentro de los treinta (30) días siguientes a dicho aviso, a realizar la inspección y/o validación necesaria, con el objeto de incluir las ampliaciones e incorporaciones en la facturación en el mes inmediato siguiente con el ajuste respectivo a la fecha de aviso de instalación de la Municipalidad.

OCTAVA. Eximentes de responsabilidad. No se considerará que alguna de las partes se encuentre faltando al cumplimiento de sus obligaciones conforme este CONTRATO, cuando tal falta de cumplimiento se deba a causa de fuerza mayor y en la medida que dicha causa produzca tal incumplimiento. Para el efecto, se entenderá como "causa de fuerza mayor" cualquier causa más allá del control razonable de la parte que incumple, incluyendo dentro de dichas causas las siguientes, de manera enunciativa y no limitativa: huelga, bloqueos, inundación, terremoto, tormenta, tormenta de arena, rayo, incendio, epidemia, guerra, explosión, motín, peste, holocausto, actos de enemigo público, actos de autoridad civil o militar, actividad terrorista o guerrilla, disturbios civiles o desobediencia, sabotaje, Estado de excepción legalmente decretado, restricciones por orden de tribunal o autoridad pública, imposibilidad o retraso para obtener o mantener los permisos o las aprobaciones y las autorizaciones necesarias de cualquier entidad gubernamental o autoridad competente.

NOVENA. Documentos que forman parte del CONTRATO. Se incorporan al presente CONTRATO y forman parte integral del mismo: a) Certificación extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca del departamento de Jutiapa de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, que transcribe el punto resolutivo séptimo del Acta que contiene la sesión Pública Ordinaria de Concejo número sesenta y cinco guion dos mil veintiuno (65-2021) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; que establece la autorización para la firma del presente Contrato; y, b) Acta de Conteo de Lámparas emitida por **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA** y suscrita y aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA. Responsabilidad. **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable frente a sus vecinos que sean usuarios afectos, en todo lo referente al servicio por Alumbrado Público en su circunscripción municipal. En tal sentido **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, actuará únicamente como suministrador de energía eléctrica para dicho municipio de acuerdo a lo establecido en las Normas

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

Página 7 de 11

Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público
-Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa-

[Firma]
Licenciada
Flor de María Augusta Cermeño
Abogada y Notaria



LICENCIADA
Emma Johanna Flores
ABOGADA Y NOTARIA



Técnicas de Distribución, resueltas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Por lo anterior, LA MUNICIPALIDAD tomará todas las medidas necesarias a su alcance para comunicar esto a los vecinos y mantendrá indemne a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA por cualquier responsabilidad que pretendan deducirle por tal concepto.

DÉCIMA PRIMERA. Resolución de disputas. Los contratantes convienen que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este CONTRATO, deberá resolverse primeramente de forma directa por la vía de la conciliación. Si transcurridos treinta (30) días, desde la última reunión o gestión realizada para el efecto, sin que exista acuerdo, las partes quedan en la libertad de presentar sus reclamos ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, sin perjuicio de acudir cuando corresponda a los tribunales de justicia que decida la parte actora o demandante en dado caso y señalan como Lugar Para Recibir Notificaciones: DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones sus oficinas ubicada en: Diagonal seis (6) diez guion cincuenta (10-50) zona diez (10), Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, nivel catorce, oficina un mil cuatrocientos uno (1401) de la ciudad de Guatemala. LA MUNICIPALIDAD señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Edificio Municipal, zona uno, Municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa; teniendo como buenas, válidas y bien hechas las que allí se le formulen, mientras no se notifique por escrito a la otra parte el cambio de dirección. Así mismo, ambas partes reconocen el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Otras disposiciones.

- I. **Modificaciones.** Este CONTRATO podrá ser modificado con el consentimiento por escrito de las partes.
- II. **Renuncia explícita.** La falta o demora de cualquiera de las partes del presente CONTRATO, en cualquier momento para hacer cumplir cualquiera de las disposiciones del mismo o de exigir en cualquier momento el cumplimiento de la otra parte de cualquier disposición del presente CONTRATO, no deberá ser interpretada como renuncia del cumplimiento de tales disposiciones, ni tampoco como aceptación tácita de los incumplimientos u omisiones, que puedan afectar la validez total o parcial de este CONTRATO, ni como renuncia de tal parte en lo sucesivo de hacer cumplir toda y cada una de tales disposiciones.

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

Página 8 de 11

Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público
-Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa-



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Emilia Johanna
ABOGADA Y
LICENCIADA

- III. **Supervivencia de la obligación.** La rescisión, vencimiento o terminación anticipada de este CONTRATO, no liberará a las partes de las obligaciones que por su naturaleza deban sobrevivir a las mismas, incluyendo sin limitaciones, garantías y promesas de indemnizar.
- IV. **Ley aplicable.** Este CONTRATO se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala.
- V. **Totalidad del CONTRATO.** Este CONTRATO, incluyendo sus anexos y documentos, constituyen el entendimiento total entre las partes con respecto al objeto del presente CONTRATO y es la intención de las partes, y deja sin efecto cualquier entendimiento previo escrito o verbal hecho por las partes en este sentido y obliga a las partes, sus sucesores y cesionarios.

DÉCIMO TERCERA Aplicación y Vigencia. Las disposiciones contenidas en este CONTRATO surten sus efectos a partir de la primera facturación emitida por **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, hasta el catorce de enero de dos mil veinticuatro, en el entendido que, si la Municipalidad no se pronuncia dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, se entenderá por prorrogado de forma automática el presente Contrato por un año adicional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre respectivamente.

DÉCIMA CUARTA. Aceptación y Aprobación. Ambos comparecientes en la calidad con que actuamos manifestamos que en los términos relacionados aceptamos el contenido del presente CONTRATO. Los comparecientes leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

[Handwritten signature]

Emma Johanna
ABOGADA
LICENCIADA



[Handwritten signature of Luciano Alberto Galasso Samaría]
Luciano Alberto Galasso Samaría
Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima

[Handwritten signature of Julio César Guerra Cameros]
JULIO CÉSAR GUERRA CAMEROS
ALCALDE MUNICIPAL



En la ciudad de Guatemala, a los cinco días de mayo del año dos mil veintidós, como Notaria **DOY FE** que la firma que antecede es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta en mi presencia por el señor **LUCIANO ALBERTO**

Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com

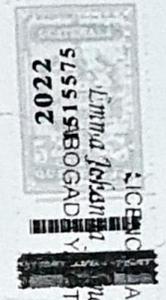
[Handwritten signature of Flor de María]
Licenciada
Flor de María Arzueta Cermeño
Abogada y Notaria

GALASSO SAMARIA quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochocientos sesenta y cinco espacio treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cero ciento dos (3865 34845 0102), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Gerente General y Representante Legal de **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La representación que se ejercita ha sido acreditada poniendo a la vista de la infrascrita Notaría la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. El compareciente, en la calidad con que actúa vuelve a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto a la Notaría, que de lo relacionado, DA FE.

Luciano Galasso Samaria
LUCIANO ALBERTO GALASSO SAMARIA

ANTE MÍ:

Emma Johanna Franco Ariles
EMMA JOHANNA FRANCO ARILES
ABOGADA Y NOTARIA



Luciano Galasso Samaria



En el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, a los cinco días de mayo del año dos mil veintidós, como Notaría **DOY FE** que la firma que calza el Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público, suscrito entre Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa con fecha cinco de mayo de dos mil veintidós (2022), es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta en mi presencia por el señor **JULIO CÉSAR GUERRA CAMEROS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos noventa y nueve espacio treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco espacio dos mil doscientos cuatro (1899 33585 2204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal de Agua Blanca del departamento de Jutiapa. La representación que se ejercita ha sido acreditada poniendo a la vista del infrascrito Notario la

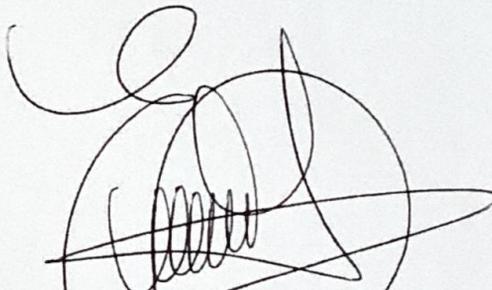


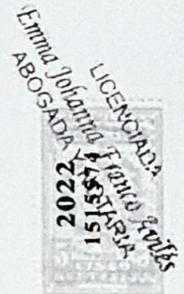
documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. El compareciente, en la calidad con que actúa vuelve a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que de lo relacionado, DA FE.


JULIO CÉSAR GUERRA CÁMEROS

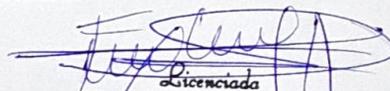
ANTE MÍ:




LICENCIADA
Emma Johanna Franco Avilés
ABOGADA Y NOTARIA



Diagonal 6, 10-50 zona 10, 14 nivel, oficina 1401
Edificio Interamericas World Center, Torre Sur
PBX: 2367-9300
Guatemala, Guatemala
www.energuate.com


Licenciada
Doña María Argueta Cermeño
Abogada y Notaria



En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, como Notaria, **DOY FE**, que las seis (06) fotocopias en papel simple que anteceden, impresas las primeras cinco en ambos lados y la sexta únicamente en su anverso, son **AUTÉNTICAS** por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia directamente de su original y reproducen: Contrato de Suministro de Electricidad para Alumbrado Público, celebrado entre Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa el cinco de mayo de dos mil veintidós. En fe de lo anterior, extendo, numero, sello y firmo dichas hojas, más la presente Acta de Legalización.

POR MÍ y ANTE MÍ:



[Handwritten signature]
Licenciada
Flor de María Argueta Cornejo
Abogada y Notaria